****

**Informes paralelos bajo la CEDAW sobre las mujeres y la tierra, la vivienda y los recursos naturales**

**El Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (**Comité CEDAW, por sus siglas en español; CEDAW por sus siglas en inglés) considera los informes del Estado parte en sus sesiones; y aborda sus conclusiones y recomendaciones como *Observaciones Finales.* Las ONG tienen la oportunidad de presentar quejas en forma de comunicaciones individuales en nombre de la persona, o como consultas contra los Estados que han reconocido la competencia del Comité.

Las ONG pueden contribuir durante las sesiones previas del Comité mediante la presentación de documentos escritos, como los informes paralelos relacionados con los artículos de la CEDAW, o, si aún no hay un informe paralelo completo disponible, pueden enviar una lista de cuestiones y preguntas.

La participación de las ONG también es posible durante las sesiones completas. Antes de la sesión, los informes paralelos se deben presentar **al menos dos semanas antes del comienzo de la sesión. [1]**

**Informes sombra y alternativos:**

**Definiciones:** los informes presentados por las ONG durante el proceso de presentación de informes tienen diferentes nombres. Los informes sombra significan que la ONG reflexiona directamente sobre el informe del Estado. Cuando no hay un informe del Estado, o, no está disponible para la ONG, el informe presentado por la ONG se denomina informe alternativo. Tanto los informes sombra como los alternativos pueden denominarse informes paralelos. [2]

* Importancia de los informes de las ONG: Los informes sombra se consideran como un apoyo para el trabajo de los Comités porque ayudan a monitorear el cumplimiento de los Estados con la CEDAW y con el ICESCR ( PIDESC, por sus siglas en espaňol) . Los informes de las ONG pueden señalar temas y problemas no cubiertos por el informe del Estado, y también pueden verificar si la información incluida por el Estado en su informe es válida. [3] Además, los informes de las ONG arrojan una luz sobre la implementación, en la práctica, de los derechos humanos; y, pueden verse como herramientas importantes para la incidencia y el empoderamiento ya que también pueden incrementar la conciencia pública sobre las obligaciones de los tratados. [4]

|  |  |
| --- | --- |
|  **Formato para el informe paralelo** En los informes paralelos, las ONGs tienen que reflexionar sobre el informe presentado por los Estados Partes al Comité de la CEDAW. A través de los ejemplos del derecho a la tierra, y bajo Instrucciones, se presentan los pasos que las ONGs deben seguir para analizar el cumplimiento de los Estados con la CEDAW. **Derecho a la tierra y a la vivienda****Artículo 14**2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones. | **Instrucciones**Las instrucciones están divididas en dos partes: En primer lugar, se enumeran algunas preguntas relacionadas con los respectivos derechos, que pueden brindar una guía sobre lo que debe estar incluido en el informe y cómo se puede abordar el derecho en cuestión. En segundo lugar, se identifican tres pasos esenciales sobre cómo las ONG pueden responder de manera efectiva a las preguntas mencionadas anteriormente. **Derecho a la tierra y a la vivienda***A nivel mundial, los derechos de las mujeres a la tierra se están convirtiendo en un área de creciente urgencia y preocupación. En la mayoría de las sociedades, históricamente las mujeres han manejado y cumplido las responsabilidades del trabajo doméstico, del cuidado de la familia y la seguridad nutricional. A medida que las definiciones de estos roles de género y los contextos que los rodean se vuelven más tenues (generando impactos positivos y negativos para las mujeres), la necesidad de que las mujeres puedan asegurar la tierra y la propiedad de la tierra se ha vuelto aún más crítica.**... [Los derechos de las mujeres a la tierra se cruzan con otros problemas ... La interdependencia de los derechos humanos de las mujeres destaca la importancia de que las mujeres puedan reclamar sus derechos a una vivienda y una tierra adecuadas, con el fin de disminuir la amenaza de discriminación, de diferentes formas de violencia, la negación de participación política y otras violaciones a sus derechos humanos económicos. [5]*1. **Preguntas**
* “¿Qué progreso ha realizado el Estado para asegurar los derechos de las mujeres a la tierra y la propiedad en su país desde su último Informe Periódico a la CEDAW? ¿Qué cambio positivo o negativo ha habido?
* ¿Tienen las mujeres en su país el mismo derecho a acceder, usar, controlar, poseer, disfrutar y disponer de las tierras y su propiedad? ¿Disfrutan las mujeres de estos derechos en la práctica? ¿Qué barreras prácticas enfrentan las mujeres en este sentido?
* ¿Enfrentan las mujeres discriminación o desventaja en materia de herencia?
* ¿Tienen las mujeres en su país el mismo derecho a la propiedad conyugal al final de un matrimonio o de una relación de facto?
* ¿Cuenta su país con leyes, políticas o programas que puedan discriminar a las mujeres porque los hombres son vistos como "los jefes de familia"?
* ¿Tienen las mujeres rurales en su país el mismo acceso a los recursos productivos, incluida la tierra? Si su país se encuentra en un programa de reforma agraria o de redistribución de tierras entre grupos de diferentes orígenes étnicos, ¿Se están respetando los derechos de las mujeres, independientemente de su estado civil, a compartir esas tierras redistribuidas en igualdad de condiciones qué los los hombres?
* ¿Hay estadísticas disponibles (del Estado u otras fuentes) en relación con los derechos de las mujeres a la tierra y la propiedad (por ejemplo:% de mujeres que poseen propiedades,% de tierras cultivadas por mujeres)?
* ¿Ha habido "acaparamiento de tierras" por parte de entidades comerciales en su país; y han sido puestas en desventaja las mujeres? ¿Han participado las mujeres en negociaciones sobre la tierra, o en consultas de tierras o en procesos de reubicación? ”[6]
* “¿Qué porcentaje del presupuesto en el plan nacional de desarrollo está orientado a los objetivos de implementación de los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a una vivienda adecuada?
* ¿Ha eliminado el Estado todas las prohibiciones que prohíben a las trabajadoras migrantes obtener viviendas independientes?
* ¿Ha proporcionado el Estado datos desagregados por sexo sobre las tasas de personas sin hogar? • ¿Esta esta información desglosada por raza, etnia, discapacidad, edad, etc.? • Si la vivienda es inadecuada, especialmente entre los grupos desfavorecidos, ¿qué está haciendo el Estado para abordar este problema? • ¿Cuál es la tasa de desalojos forzosos? ¿Afecta esto a grupos particulares, incluidas las mujeres? ¿Cuáles son los derechos legales otorgados a quienes son desalojados?
* ¿Ha instituido el Estado un plan de acción nacional para mejorar el acceso a una vivienda adecuada? • ¿Aborda este plan específicamente las necesidades de las mujeres? • ¿Ha tomado el Estado medidas específicas y concretas para implementar estos derechos? ¿Abordan estas medidas el impacto único y dispar en las mujeres?
* ¿Ha garantizado el Estado, en la ley y en la práctica, que las mujeres tengan el mismo acceso y no sean discriminadas en el disfrute del derecho a la vivienda?
* ¿Se han instituido políticas para incrementar la disponibilidad de viviendas asequibles, especialmente para las mujeres y sus hijos?
* ¿Limitan los roles sociales o las prácticas culturales el acceso de las mujeres a la vivienda?
* ¿Ha solicitado el Estado asistencia internacional para garantizar el derecho a la vivienda? ”[7]
1. **Pasos**

**Paso 1*** Aclare el contenido y el alcance del derecho
	+ The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights: Using CEDAW to Secure Women’s Land and Property Rights, A Practical Guide: <http://globalinitiative-escr.org/wp-content/uploads/2014/03/CEDAW-Guide.pdf>
	+ OHCHR: Women and the Right to Adequate Housing: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/WomenHousing_HR.PUB.11.2.pdf>
* Comprenda la CEDAW y los elementos esenciales de los artículos referidos en las Recomendaciones Generales relevantes de la CEDAW sobre las mujeres y el derecho a la tierra y la vivienda. (Utilice las Observaciones Generales como una guía al lenguaje sobre los derechos de la CEDAW.)

           *Interpretación general y amplia de los derechos a la vivienda:** + Observación General de la CEDAW Nº 21: Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares (para 26) and (para 27)[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\_Global/A\_49\_38(SUPP)\_4733\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/A_49_38%28SUPP%29_4733_S.pdf)
	+ Recomendación general No. 29 -- 44° período de sesiones, 2013 - Artículo 16 - Las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/29&Lang=en>
	+ Observación General de la CEDAW Nº 26 sobre las mujeres trabajadoras migrantes (párr. 26 a)

<https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf>* + Observación General de la CEDAW Nº 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (párrs. 12, 22, 32, 47, 48, 52)

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/27&Lang=en>* + Observación General de la CEDAW Nº 28 sobre las obligaciones centrales de los Estados Partes bajo el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (p**á**rr. 13)

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/28&Lang=en>* + Observación General de la CEDAW Nº 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos (párr. 51, 57-d, 63, y 65)

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/30&Lang=en>* + Observación General de la CEDAW Nº 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (p**á**rrs. 43, 46, 52, 54 y 57)

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/33&Lang=en>* + Observación General de la CEDAW Nº 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales (párrs. 5, 11, 12, 14, 15, 22, 23, 25, 36, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 77, 78, 79 y 95

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=en> * Otros instrumentos internacionales o regionales de relevancia Por ejemplo:
	+ Observación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (Nº 115):

<http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312453,es:NO>* + Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 15 septiembre 1995:

<https://beijing20.unwomen.org/~/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf>          * + Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres en África :

   <https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol_rights_women_africa_2003.pdf>* + Declaración Universal de los Derechos Humanos (Articulo 17): <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>
	+ Comisión sobre los Derechos Humanos (2005): La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, Resolución E/CN.4/RES/2005/25 <http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-25.doc>
	+ Comisión sobre los Derechos Humanos (2004): Adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, Resolution E/CN.4/RES/2004/21 <http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2004-21.doc>
	+ Carta Social Europea:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1934>* Revise los informes anuales del Relator Especial sobre vivienda adecuada:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/AnnualReports.aspx>* Revise los informes generales sobre los derechos de las mujeres a la vivienda, la tierra y los recursos naturales :
	+ Alcanzando los derechos de las mujeres a la tierra:

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/RealizingWomensRightstoLand.pdf>* + La página de recursos de la Red DESC.

<https://www.escr-net.org/resources/resource-page-womens-housing-and-land-rights>* + International Women’s Rights Action Watch, Universidad de Minesota —para información específica sobre el proceso de presentación de informes paralelos y otros links útiles.<http://hrlibrary.umn.edu/iwraw/shadow/guidespanish.htm>
	+ Informe del Relator Especial sobre vivienda adecuada como un componente del derecho a un estandar adecuado de vida y sobre el derecho a la no discriminacion en este contexto (2011): <https://digitallibrary.un.org/record/766905?ln=es>
* Encuentre definiciones para las palabras relevantes en cuestión focus, por ejemplo “adecuación”
* Elabore los principios más importantes que serán enfatizados en el informe

**Paso 2*** Recopile información sobre el país como puntos de referencia
* Revise si el Relator Especial sobre la vivienda adecuada ha realizado una visita al país:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/CountryVisits.aspx>* Revise varios informes sombra:

<https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=sp>* Revise la Observación Concluyente de la CEDAW sobre su país: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=sp>
* Revise si el Estado ha presentado un informe
* Revise las estadísticas nacionales y la literatura, incluyendo información sobre el estado del acceso, ejercicio y disfrute de este derecho por las mujeres.
* Refiérase a la legislación nacional (constitución, leyes, políticas monitoreo interno, instituciones de derechos humanos, remedios, etc.) y la implementación, sobre el derecho en cuestión, resaltando los éxitos y las fallas de su implementación o aplicación
* Refiérase a los programas y ONG relevantes, por ejemplo :

<http://unhabitat.org/><https://www.gi-escr.org/><http://hlrn.org.in/><http://www.femnet.or.ke/><http://www.sarpn.org/><http://www.cladem.org/>**Paso 3**-          Prepare el informe:* Incluya la identificación de los vacíos (quién es marginalizado respecto al acceso, uso y control de la tierra )
* Compare las conclusiones del informe de la ONG con las conclusiones del informe del Estado ( revise la validez de la información entregada por el Estado)
* Sugerencias, recomendaciones, medidas de protección específicas

          Lista de links utiles, organizaciones, etc. para encontrar modelos:● Cómo Exigir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres (Red-DESC, IWRAW-AP, 2013) :<http://escr-net.org/sites/default/files/ESCR-Manual-Spanish-FINAL-smaller.pdf>● Pautas sobre cómo escribir un informe sombra/alternativo IWRAW-AP (2007)<https://www.iwraw-ap.org/wp-content/uploads/2018/06/Shadow-Report-Guidelines-Spanish-July-2007.pdf>● Guía para la elaboración de reportes alternativos al Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CLADEM, 2010).<https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/guia-reportes-cedaw.pdf> |

     **Checklist**

* Revise si la primera página (página del título) include el título, autor(es) o el nombre de la ONG, nombre del Estado Parte y fecha del informe
* Incluya una tabla de contenidos
* Sea conciso/a. El Comité tiene tiempo limitado para leer el informe ( *Un informe sombra/alternativo debe tener un máximo de 60 páginas para el informe inicial y 40 páginas para para los informes periódicos* [8])
* Incluya un apéndice si es necesario (abreviaciones, lista de organizaciones, autores del reporte, texto relevante como leyes, etc.)
* *Resumen Ejecutivo: Debe tener un resumen ejecutivo de su informe sombra/alternativo, ya que ayuda a los Comités de la CEDAW/ DESC a comprender el contenido del informe y las partes qué deberían leer más cuidadosamente sobre temas específicos. El Resumen debe incluir un resumen de los puntos críticos más importantes del informe sombra/ alternativo ( enlistados de acuerdo a los artículos del Tratado) y un resumen de las recomendaciones con referencia a los puntos más críticos del informe sombra/alternativo, y a los desafíos encontrados en la implementación de la Convención/Pacto. El Resumen Ejecutivo debe ser organizado por Artículos de la Convención, de la misma forma en el informe está organizado [9]*
* *La mejor forma de organizar un informe sombra/alternativo es siguiendo los artículos de la Convención de ICESCR, porque el Comité DESC revisa el informe del gobierno artículo por artículo - Artículo. [10]*
* Revise el lenguaje, asegúrese de que las personas no nativas en la lengua también puedan comprenderlo; y, presente el reporte en inglés.
* Chequee si la conclusión y las recomendaciones son concretas

**Referencias**

[1] ESCR-Net (2010), *Participation in ICESCR and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* pág. 72, disponible en <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (consultado el 3 de mayo del 2016).

[2] ibid. págs. 11-12.

[3] ibid. pág. 12.

[4] Amnesty International (2014). *Holding Government to Account: A Guide to Shadow Reporting on Economic Social and Cultural Rights*, pág. 4 disponible en <http://www.ourvoiceourrights.ie/download/pdf/amnesty_a_guide_to_shadow_reporting_on_escr.pdf?issuusl=ignore> (consultado el 15 de mayo del 2016).

[5] ESCR-Net (2006). *Resource Page for Women’s housing and Land Rights*, disponible en<https://www.escr-net.org/resources/resource-page-womens-housing-and-land-rights> (consultado el 20 de mayo del 2016).

[6] The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (2014), *Using CEDAW to Secure Women’s Land and Property Rights: A Practical Guide,* pág. 20,disponible en <http://globalinitiative-escr.org/wp-content/uploads/2014/03/CEDAW-Guide.pdf> (consultado el 20 de mayo del 2016).

[7] ESCR-Net (2010), *Participation in ICESCR and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* pág. 21-71, disponible en<https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (consultado el 3 de mayo del 2016).

[8] ibid. pág. 17.

[9] ibid. pág. 19.

[10] ibid. pág. 54.